

**Artículo 3.- Control del Orden Interno**

Disponer que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno durante la vigencia del Estado de Emergencia en las provincias indicados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo con la finalidad de hacer frente al accionar de los grupos hostiles y otras amenazas conexas. La Policía Nacional del Perú apoya a las Fuerzas Armadas para el logro de dicho objetivo en las zonas declaradas en Estado de Emergencia.

**Artículo 4.- De la intervención de las Fuerzas Armadas**

La actuación de las Fuerzas Armadas se rige por las normas del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE.

**Artículo 5.- Comando Unificado**

Disponer que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas asuma el Comando Unificado de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en las provincias descritas en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como en el Decreto Supremo N° 004-2013-DE, que precisa los alcances del Comando en acciones y operaciones militares en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en los casos en que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno.

**Artículo 6.- Financiamiento**

La implementación del presente Decreto Supremo se financia con cargo a las demandas adicionales que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al procedimiento que prevé el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 7.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ  
Ministro de Defensa

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ  
Ministro del Interior

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social  
Encargado del despacho del Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

2332875-1

**INTERIOR****Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1250-2024-IN**

Lima, 9 de octubre de 2024

VISTOS; el Oficio N° 914-2024-REGPOL-LIMA/UNIADM-AREPRE de la Unidad Ejecutora 009: VII Dirección Territorial de Policía – Lima, el Oficio N° 2436-2024-SECEJE-PNP-DIRPLAINS/DIVPLA-UNIFUPRE.SGR de la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 000977-2024-IN-OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000819-2024-IN-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 001906-2024-IN-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 001752-2024-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, incluyéndose en el mismo los recursos presupuestarios del Pliego 007: Ministerio del Interior; asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 1925-2023-IN se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 007: Ministerio del Interior, por la suma de S/ 10 955 074 105,00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dispone que *“La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República”;*

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, señala que *“Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta 0.5% (cinco décimas por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental”;*

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, establece que *“Para el cumplimiento de la presente ley, autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza”;*

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dispone que *“Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución*

de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial *El Peruano* y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web”;

Que, mediante el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, “Se establece que el monto a transferir durante Año Fiscal 2024, para la aplicación de las transferencias financieras a las que hace referencia el artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, corresponde únicamente al cinco décimas por ciento (0.5%) del valor mínimo entre el Presupuesto Institucional Modificado y el monto programado de ejecución para el año fiscal de acuerdo con el registro del Formato 12-B de la inversión materia de la transferencia. Los recursos transferidos mediante transferencias financieras son utilizados, exclusivamente, para las acciones de control concurrente de las inversiones para las cuales se transfieren dichos recursos”;

Que, a través del Oficio N° 914-2024-REGPOL-LIMA/UNIADM-AREPRE, la Unidad Ejecutora 009: VII Dirección Territorial de Policía - Lima, solicita que se autorice una transferencia financiera para el presente año, a favor del Pliego 019: Contraloría General, por el importe de S/ 93 454,00 (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), correspondiente a la IOARR con CUI N° 2651874 “Adquisición de Camioneta, Camioneta, Motocicleta y Motocicleta; en el(la) Comisarías Básicas de Lima Metropolitana, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima”;

Que, mediante Oficio N° 2436-2024-SECEJE-PNP-DIRPLAINS/DIVPLA-UNIFUPRE.SGR, la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú señala que la Unidad Funcional de Presupuesto de la División de Planeamiento ha emitido el Informe N° 1461-2024-SECEJE-PNP/DIRPLAINS/DIVPLA-UNIFUPRE-SGR, concluyendo que la solicitud de la Unidad Ejecutora 009: VII Dirección Territorial de Policía - Lima resulta procedente en el marco de la normatividad presupuestaria;

Que, por medio del Informe N° 000977-2024-IN-OGPP-OPMI, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que: (i) La Inversión 2651874 “Adquisición de Camioneta, Camioneta, Motocicleta y Motocicleta; en el(la) Comisarías Básicas de Lima Metropolitana, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima” cumple con la metodología general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como con las metodologías específicas sectoriales y las normas técnicas que corresponden según su tipología de inversión, por lo que tal intervención se encuentra aprobada, en situación viable y en condición de activo según el referido Sistema; cuenta con expediente técnico o documento equivalente consentido y registrado en el Banco de Inversiones y se orienta al cierre de brechas al acceso en la prestación del servicio que brinda el Sector Interior (“Porcentaje de Comisarías Básicas que operan en condiciones inadecuadas”), por lo que responde a una participación integral en cuanto al problema identificado en cada caso; (ii) La indicada intervención forma parte de la cartera del Programa Multianual de Inversiones 2024-2026 del Sector Interior; del mismo modo, se encuentra alineada a los Planes Estratégicos Nacional y Sectorial vinculantes; y, (iii) La solicitud de transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General alude al cierre de brechas y cumple con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios que brinda el Sector Interior y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Informe N° 000819-2024-IN-OGPP-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de su competencia, propone la resolución ministerial que autoriza una transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General con cargo al presupuesto del Pliego 007: Ministerio del Interior, por el importe de S/ 93 454,00 (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo dispuesto en la Ley

N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y el Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público;

Que, con Memorando N° 001906-2024-IN-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto valida la propuesta planteada por la Oficina de Presupuesto a través del Informe N° 000819-2024-IN-OGPP-OP;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 001752-2024-IN-OGAJ, señala que resulta legalmente viable la tramitación de la resolución ministerial que autoriza la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, conforme a lo propuesto por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; el Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República**

Autorizar la Transferencia Financiera, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2024 del Pliego 007: Ministerio del Interior, de la Unidad Ejecutora 009: VII Dirección Territorial de Policía - Lima, por la suma de S/ 93 454,00 (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

#### **Artículo 2.- Financiamiento**

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2024 del Pliego 007: Ministerio del Interior, de la Unidad Ejecutora 009: VII Dirección Territorial de Policía - Lima, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### **Artículo 3.- Limitaciones al Uso de los Recursos**

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Publicación**

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial *El Peruano* y la Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)).

#### **Artículo 5.- Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite a la Unidad Ejecutora 009: VII Dirección Territorial de Policía - Lima para que efectúe las acciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ  
Ministro del Interior

2332867-1